



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 140/2019, de 3 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Encauzamiento de Arroyo Chaparral en Calamonte (OBR0719034). (2019040154)

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2019, de 1 de julio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b), en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Encauzamiento de Arroyo Chaparral en Calamonte" el proyecto fue aprobado en fecha 8 de octubre de 2018, habiéndose practicado información pública por Resolución de 26 de abril de 2019 (DOE n.º 91, de 14 de mayo), no habiéndose presentando alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas a causa del deficiente encauzamiento del arroyo del Chaparral, haciéndose necesario mejorar hidráulica y medioambientalmente el cauce del arroyo en su zona norte ya que, debido al crecimiento normal del municipio, dicha zona no se encuentra encauzada, sufriendo graves desbordamientos que ocasionan múltiples riesgos para personas y cosas, existiendo a mayor abundamiento una gran población de plantas exóticas e invasoras que origina el desplazamiento de las especies autóctonas.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en el encauzamiento con sección trapezoidal con losa de hormigón armado, nuevas obras de drenaje transversal, ejecución de colectores y acondicionamiento de dos accesos mediante rampa de hormigón al encauzamiento existente. Se hace constar que la ocupación afecta al término municipal de Mérida.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de septiembre de 2019,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Encauzamiento de Arroyo Chaparral en



Calamonte”, con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 3 de septiembre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad,
OLGA GARCÍA GARCÍA

